

OFORD.: Nº21996

Antecedentes .: 1) Oficio N° 16.898 de 29 de junio de 2018.

2) Su presentación de fecha 13 de julio de

3) Su presentación de fecha 30 de julio de

2018.

Materia .: Observa lo que indica.

SGD.: N°2018080145327

Santiago, 22 de Agosto de 2018

De Comisión para el Mercado Financiero

Gerente General Α

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES

Se han recibido en este Servicio sus presentaciones señaladas en los números 2 y 3 de los Antecedentes, mediante las cuales dio respuesta a lo requerido por este Servicio en el Oficio Nº 16.898 de 29 de junio de 2018. Sobre el particular cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

Consta que mediante el oficio antes individualizado, esta Comisión requirió a esa Bolsa de Valores que remitiera sesión de directorio en donde conste la aprobación del texto del Manual de Operaciones en Acciones relativo a las operaciones a plazo, venta corta y préstamo de acciones que fue sometido al análisis de este Servicio.

En respuesta a lo solicitado mediante el referido Oficio Nº 16.898 de 2018, esa Bolsa de Valores remitió presentación de fecha 13 de julio de 2018, la cual fue reemplazada posteriormente por presentación de fecha 31 de julio del presente año. Al respecto, se observa que sólo su presentación de fecha 13 de julio de 2018 acompañó acta de sesión de directorio de esa Bolsa, la que fue celebrada el 6 de julio de 2015.

Del texto de dicha acta, consta la aprobación del directorio respecto de la circular reglamentaria que modificaría el Manual de Operaciones en acciones relativo a las operaciones a plazo, venta corta y préstamo de acciones, y además se indica que el órgano de administración "...autoriza al Gerente General a incorporar los cambios pertinentes que resulten del período de consulta y a enviar el proyecto de Circular y las comunicaciones internas complementarias a la Superintendencia de Valores y Seguros para su aprobación. Asimismo, autoriza al Gerente General a efectuar el correspondiente proceso de tramitación ante dicho organismo, a incorporar en ellas los cambios que se requieran y a emitir la Circular una vez aprobada por la SVS".

De tal modo, del texto de la referida sesión se observa, en primer lugar, que el directorio de esa Bolsa de Valores otorgó su aprobación al texto que le fuera presentado en julio de 2015 y, en segundo lugar, que el órgano de administración autorizó al Gerente General a incorporar los cambios a dicho texto que resultaran del proceso de aprobación ante este Servicio.

Ahora bien, en relación con las facultades del directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago, es posible constatar que la letra a) del artículo 18 de los Estatutos de esa Bolsa señala que el referido

órgano tendrá la siguiente atribución: "Dictar el Reglamento, manuales de operación y demás normativa de la Bolsa que contengan las materias necesarias para la mejor consecución de los fines sociales [...] vigilar su fiel cumplimiento y el de los Estatutos y la ley; impartir circulares e instrucciones a los corredores para el correcto desempeño de sus funciones...".

Por otra parte, en relación con las atribuciones del directorio de las sociedades anónimas, el artículo 40 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA) en su inciso segundo se refiere a la delegación que el directorio se encuentra facultado para realizar, señalando al efecto que: "El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados en otras personas".

Al respecto, es menester considerar que el citado artículo 40 de la LSA, tal como ha señalado este Servicio en Oficio Nº 6.452 de 2016, se encuentra referido sólo a las facultades de representación que posee el directorio de una sociedad anónima por el sólo ministerio de la ley, y no puede entenderse extensivo a las facultades de administración interna de dichas personas jurídicas. De tal modo, el directorio conserva de forma exclusiva la administración de las sociedades anónimas y, por consiguiente, los deberes y atribuciones relacionados a ella no podrían ser objeto de delegación. Lo anterior, se encuentra particularmente refrendado por las disposiciones estatutarias de esa Bolsa de Valores que señalan de manera expresa las atribuciones que corresponden a su órgano de administración.

En consecuencia, se hace presente a usted que conforme con la legislación vigente, la jurisprudencia de este Servicio y las actividades que corresponden a las Bolsas de Valores, la aprobación del Manual de Operaciones en acciones relativo a las operaciones a plazo, venta corta y préstamo de acciones no puede ser delegada y corresponde privativamente al órgano de administración de esa sociedad.

En virtud de lo expuesto, se observa que el texto del Manual que ha sido sometido a aprobación de esta Comisión con fecha 31 de julio de 2018, no ha contado con la aprobación del directorio de esa Bolsa de Valores conforme con lo requerido por esta Comisión mediante Oficio Nº 16.898 de 2018.

Por lo anterior, deberá remitir acta de sesión de directorio de esa sociedad que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la LSA y en donde conste la aprobación del texto del Manual de Operaciones en acciones relativo a las operaciones a plazo, venta corta y préstamo de acciones remitido a este Servicio con fecha 31 de julio de 2018.

En su respuesta, deberá hacer mención al número y fecha del presente oficio.

DCU/ DEI/ DHZ WF- 845844

Saluda atentamente a Usted.

INTENDENTE DE REGULACIÓN DE VALORES POR ORDEN DEL PRESIDENTE COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/ Folio: 201821996888740ynzgbJFoGjMnvUdZUwHoaRuTkEMXnt